

**ACUERDO NUMERO 27072023-03
del 27 de julio de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD PARA LOS COLABORADORES NO ASOCIADOS, RAFAEL LENIS GIL (RLG) Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, PARA EL PERIODO 2023 – 2024

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DONMATÍAS - PROSALCO, en uso de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la ayuda económica a los colaboradores no asociados en situación de calamidad y para pagar servicios de salud no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud se cumplirá a través del Programa de Solidaridad Rafael Lenis Gil (RLG).
2. Que en cumplimiento del Reglamento de Solidaridad, corresponde al Consejo de Administración elaborar y aprobar el Programa de Solidaridad Rafael Lenis Gil (RLG) y su respectivo presupuesto, cuya vigencia se extiende hasta el día 30 de junio de 2024.

ACUERDA

Aprobar el Programa de Solidaridad RLG para los colaboradores no asociados, correspondiente al periodo 2023 -2024, con su respectivo presupuesto, como se especifica a continuación:

1. Auxilio equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente a los colaboradores en caso de fallecimiento de padres, esposo(a), compañero(a) permanente, hijos y hermanos; en caso de contraer matrimonio; en caso del nacimiento de un hijo o adopción de un menor de 7 años.
2. Auxilio para servicios de salud, equivalente al 50% del valor del servicio, sin exceder un salario mínimo mensual legal vigente. Se excluyen de este beneficio los procedimientos con fines estéticos y los que estén incluidos en el Plan de Beneficios en Salud. Cada colaborador podrá recibir este auxilio una sola vez en la vigencia anual del Programa.
3. Auxilio para el pago de servicios de salud de los hijos (hasta la edad de 25 años), padres o cónyuge de los colaboradores, equivalente al 100% del valor solicitado, sin exceder el 50% del salario mínimo mensual legal vigente. Se excluyen de este beneficio los procedimientos con fines estéticos y los que estén incluidos en el Plan de Beneficios en Salud. Cada colaborador podrá recibir este auxilio una sola vez en la vigencia anual del Programa.



4. Auxilio equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente en caso de desastres naturales o catástrofes que afecten la vivienda del colaborador. Cada colaborador podrá recibir este auxilio una sola vez en la vigencia anual del Programa.


5. Auxilio a la familia, equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en caso de fallecimiento del colaborador.

El presente acuerdo se aprueba en Medellín a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), según consta en el acta número 426 del Consejo de Administración.

Para constancia firman,



Carlos Mario Medina Viana
Presidente



JULIANA INÉS VIECCO ALZATE
secretaria

Anexo presupuesto Programa RLG para el periodo 2023-2024

